

DECRETO 2889/1973, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Feria, número 23, en favor de su ocupante.

Doña Julia Carricajo Chimeno ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Feria, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil quinientas setenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Julia Carricajo Chimeno, con domicilio en Villalpando (Zamora), propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Feria, número veintitrés, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, tierras; izquierda y fondo, Estacio Caramanzana Aínsa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil siete libro noventa y cinco, folio ciento tres, finca nueve mil novecientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil quinientas setenta pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 2890/1973 de 26 de octubre por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Travesía Aribayos, número 14, en favor de su ocupante.

Don Atanasio Domínguez Carricajo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Travesía Aribayos, número 14, propiedad del Estado de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Atanasio Domínguez Carricajo, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Travesía Aribayos, número catorce, con una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Tomás Martín; izquierda, Invección Gaita; fondo, servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho,

libro cuarenta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba a la «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-106) la documentación aplicable al seguro de incendios y de incendios de cosechas, con ámbito nacional.

Hmo. Sr. Visto el escrito de «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-106), en solicitud de aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro de incendios y del de incendios de cosechas para operar con ámbito nacional, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973. P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Patrim. Financiera.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza a «Mutua Guanarteme» (M 71) para operar en el seguro de transacciones marítimas de mercancías.

Hmo. Sr. Visto el escrito de «Mutua Guanarteme» (M 71), en solicitud de autorización para operar en el seguro de transacciones marítimas de mercancías y aprobación del reglamento del ramo, póliza, proposición, recibo de prima, bases técnicas y tarifas aplicables a dicho seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973. P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Patrim. Financiera.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba a «La Preventiva, S. A.» Compañía de Seguros (C-155) las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales en orden al aumento de su capital social a las cifras de 30.000.000 de pesetas suscrito y 20.000.000 de pesetas desembolsado y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.

Hmo. Sr. Visto el escrito de «La Preventiva, S. A.» Compañía de Seguros (C-155), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales en los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 17 al 23 ambos inclusive, 25, 29 y 32, en orden, principalmente al objeto y capital social, régimen de acciones y regulación de las Juntas Generales y del Consejo de Administración pudiendo utilizar en su documentación como cifras de capital las de 30.000.000 pesetas suscrito y 20.000.000 pesetas desembolsado, autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases

técnicas y tarifas de dicho seguro, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Univero, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros (C-204) la documentación relativa al seguro combinado del hogar.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Univero, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros (C-204), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado del hogar (comprendiendo riesgos de incendio, explosión, robo, expoliación, daños causados por agua, accidentes personales y responsabilidad civil), a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se elimina exclusivamente el Ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» (C-128).

Hmo. Sr.: Vista el Acta de Inspección de fecha 4 de julio de 1973, levantada a la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 61, en orden a la liquidación definitiva del Ramo de Accidentes del Trabajo.

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el Ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel Ramo, del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Dólvias de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de noviembre de 1973.

Dólvias convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,186	57,356
1 dólar canadiense	57,083	57,310
1 franco francés	12,869	12,922
1 libra esterlina	136,754	137,390
1 franco suizo	17,913	17,994
100 francos belgas	146,480	147,293
1 marco alemán	21,964	21,971

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

Dólvias convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 liras italianas	9,650	9,695
1 florin holandés	21,105	21,207
1 corona sueca	13,069	13,138
1 corona danesa	9,497	9,541
1 corona noruega	9,990	10,037
1 marco finlandés	15,259	15,346
100 cheelines austriacos	297,688	300,136
100 escudos portugueses	231,991	234,594
100 yens japoneses	20,398	20,495

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras de acondicionamiento de intersección en el cruce de Buenavista, CN 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 244,300. Tramo: Cambrils-Tarragona, en término municipal de Tarragona.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español», de esta ciudad, fecha 10 de agosto de 1973; «Boletín Oficial» de la provincia número 189, fecha 17 de agosto de 1973, y «Boletín Oficial del Estado» número 218, fecha 8 de septiembre de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 23 de noviembre de 1973, a partir de las nueve treinta horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarragona y en esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 6 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.395-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de glosado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. 1.ª fase. Tramo C. Trozo I. Expediente de expropiación número uno. Término municipal de Fortuna (Murcia).

Incluidas las obras de referencia en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 27 de noviembre actual, a partir de las once horas, en el Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.